



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 21 DE DICIEMBRE DE 1.999.

CIRCULAR C. G. P. N° 27/ 99. –

PRODUCIDA POR: SR. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. JUAN ANDRES BARRIOS

REFERENCIA: INFORMACIÓN DE LOS COMPROMISOS QUE AFECTAN
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE EJERCICIOS FUTUROS-
ART. 40° LEY N° 4938.

DIRIGIDA A:

- Sres. Directores de Administración, Jefe de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del Sector Público Provincial no Financiero.

Como consecuencia del cierre del ejercicio financiero 1.999 y teniendo en cuenta que:

- *El Artículo 77° inciso g) de la Ley N° 4938, que establece y regula “la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Público Provincial”, define la competencia de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA para preparar la Cuenta de Inversión contemplada en el Artículo 110° inciso 3) y Artículo 149° inciso 6) de la Constitución Provincial.*
- *El Artículo 6° de la Ley N° 4980, que sustituye el Artículo 79° de la Ley N° 4938, establece que la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, deberá confeccionar la Cuenta de Inversión y remitirla, por conducto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, antes del 31 de Mayo del año siguiente al cierre de cada ejercicio.*
- *El Artículo 40° inciso a) del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4933, aprobado por Decreto Acuerdo 907/98, dispone que **los servicios administrativos financieros llevarán registro analítico de los compromisos que afectan créditos presupuestarios de ejercicios futuros, de conformidad a las excepciones previstas en el artículo 40° de la Ley N° 4938.***

Se comunica a los Señores Directores de Administración, Jefes de los Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, que deberán remitir a CONTADURÍA



CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA

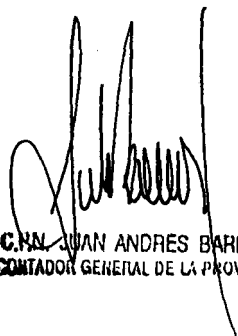
GENERAL DE LA PROVINCIA, hasta el día **29 de Febrero del año 2.000**, la siguiente información:

- 1 - Concepto del Contrato o Convenio, Tipo y N° del Instrumento Legal de aprobación y plazo de ejecución.
- 2 - Nombre o denominación del acreedor.
- 3 - Importe total del Contrato o Convenio.
- 4 - Partida Presupuestaria afectada y cuyos créditos correlativos de ejercicios futuros resultarán afectados.
- 5 - El importe Comprometido y Devengado por cada ejercicio presupuestario, desde el inicio de la ejecución del Contrato o Convenio.

Asimismo se requiere que, en lo sucesivo, se informe conjuntamente con el Estado de Ejecución de los Créditos Presupuestarios, los Importes comprometidos y devengados mensualmente y la afectación de nuevos Créditos Presupuestarios, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 4938 y por el Artículo 40° del reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por el Decreto Acuerdo N° 907/98.

Atentamente.




C. RAJ. JUAN ANDRÉS BARRIOS
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA